

LA CISTERNA,
09 JUN. 2015

VISTOS: La Ley N° 18.695 y el Código del Trabajo.

TENIENDO PRESENTE: Que mediante decretos N° 3496 de 2001 y 495 de 2002, se otorga el derecho a hacer uso de sala cuna a las funcionarias madres de hijos menores de dos años, dependientes de este Municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

2. La solicitud de la funcionaria que más abajo se individualiza, y de acuerdo a lo señalado en los decretos antes indicados, corresponde que este servicio reconozca el derecho a sala cuna por su hija.

3. Que mediante decreto N° 2178 de 2015, se aprobó el contrato de servicios con Sala Cuna "Mil Colores".

DECRETO:

1° OTORGASE a doña **PAULA VERONICA BRITO MARTINEZ**, cédula de identidad [REDACTED], psicólogo del Programa de Integración Escolar que depende del Departamento de Educación de esta comuna, el beneficio de Sala Cuna establecido en el artículo 203° del Código del Trabajo, por su hijo que a continuación se individualiza, en el establecimiento que se señala:

NOMBRE MENOR BENEFICIADO	:	LUCIANO ALEJANDRO LAZO BRITO
RUN	:	[REDACTED]
FECHA NACIMIENTO	:	23 DE AGOSTO DE 2014
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	:	SALA CUNA "MIL COLORES".
RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	:	SALA CUNA "MIL COLORES"
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	:	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 056, LA CISTERNA
TELÉFONO	:	225274440
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	:	CLAUDIA MARQUEZ FUENTES
NOMBRE DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO	:	CLAUDIA MARQUEZ FUENTES
ROL JUNJI	:	1584
FECHA INICIO BENEFICIO	:	24 DE FEBRERO DE 2015
FECHA TERMINO BENEFICIO	:	23 DE AGOSTO DE 2016 (fecha en que el menor cumple dos años de edad, y/o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su relación laboral con este servicio)
JORNADA	:	DE LUNES A VIERNES DESDE LAS 07:30 HRS. HASTA LAS 19:30 HRS.

2° ESTABLECESE que el Municipio deberá pagar los siguientes montos:

- VALOR MATRICULA	:	\$ 130.000.- (ciento treinta mil pesos)
- VALOR MENSUALIDAD	:	\$ 130.000.- (ciento treinta mil pesos)

Los pagos deberán efectuarse con cheque cruzado – nominativo, a nombre de doña Claudia Márquez Fuentes, cédula de identidad 11.762.850-7.

3° ESTABLECESE que el pago por concepto de matrícula, será asumido por el Municipio por una sola vez al año, y que el pago por concepto de mensualidad, se efectuará por mes vencido, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previo visto bueno y conformidad del servicio entregado por la sala cuna, el que será certificado por el Departamento de Educación, unidad que tendrá a cargo la supervisión técnica del beneficio.



LA CISTERNA,

4° ESTABLECESE que en la eventualidad que el funcionario se encuentre haciendo uso del beneficio y desistiese de éste, deberá dar aviso por escrito con a lo menos treinta días de anticipación, lo cual será evaluado y justificado previamente por el Departamento de Educación, a través de un informe. Lo mismo se aplicará en el caso de cambio de sala cuna.

5° IMPUTESE el presente gasto al ITEM 121-25-31-006 "SALA CUNA", del presupuesto Municipal de gastos de vigencia.

6° Los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Educación, darán cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE



[Handwritten signature of Patricio Orellana Ferrada]

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP.PO/RPF.EVM.naa.-
2015-05-27